



ORDENANZA N° 11830

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Créase la Agencia de Cooperación, Inversiones y Comercio Exterior, la cual se constituirá como figura de derecho público con personería jurídica propia, bajo la forma de Ente Autárquico Municipal.

Art. 2º: La Agencia de Cooperación, Inversiones y Comercio Exterior tendrá entre sus objetivos centrales:

- a) La inserción internacional de las PyME, a través de la exportación de bienes y servicios de las pequeñas y medianas empresas que conforman el ámbito de la Ciudad de Santa Fe.
- b) Fomentar y diagramar políticas de comercio exterior a largo plazo, referidos a la llegada o avance de las PyME de la Ciudad hacia la búsqueda de nuevos mercados.
- c) Instrumentar programas que incidan en la proyección de la estructura industrial, comercial y de servicios, orientados hacia mercados internacionales.
- d) Promover la asociatividad de las empresas y formación de grupos de exportación mediante la formulación de sinergias productivas entre empresas locales que puedan lograr su inserción externa mediante estas asociaciones.
- e) Apoyar en materia de capacitación, logística, financiera, normativa y de medios a los empresarios locales, poniendo a disposición de las empresas un abanico de opciones de apoyo, inducción, seguimiento y control de las actividades que conforman los procesos básicos de exportación, asistiendo



ORDENANZA N° 11830

en materia tanto de instrucción como en aportes fundamentales de conocimiento para que dichos procesos puedan llevarse a cabo.

- f) Desarrollar una fuente de información actualizada y de contactos comerciales para fomentar convenios de cooperación y alianza empresariales y comerciales con otras regiones o instituciones que fomenten el comercio internacional, propiciando una red de contactos con las entidades que agrupan información comercial y normativa acerca del comercio internacional.
- g) Asistir en la generación de un plan estratégico que identifique las prioridades en materia de relaciones internacionales y cooperación.
- h) Promover la inclusión y la participación del Municipio en Organizaciones Internacionales, en programas y proyectos de cooperación internacional.
- i) Colaborar en la recepción de delegaciones extranjeras y asistir en la programación y tramitación de envío de técnicos y delegaciones extranjeras y asistir en la programación y tramitación de envío de técnicos y delegaciones al exterior.
- j) Identificar y difundir oportunidades en materia de relaciones internacionales y cooperación internacional, especialmente convocatoria a proyectos y oportunidades de becas internacionales.
- k) Facilitar procesos de inversión actuando como nexo entre los distintos sectores económicos y los potenciales inversores.
- l) Prestar servicios de asesoría e información.
- ll) Recibir a potenciales inversores extranjeros.
- m) Promover a través de la investigación e innovación tecnológica la competitividad y el diseño industrial.



ORDENANZA N° 11830

RECURSOS

Art. 3º: Los recursos de la Agencia provendrán de:

- a) La asignación anual de recursos que fije el presupuesto municipal.
- b) Los fondos provenientes de servicios prestados a terceros.
- c) Los fondos provenientes de la cooperación internacional.
- d) Las donaciones, aportes no reembolsables y legados que reciba y acepte.
- e) Los intereses y beneficios resultantes de la gestión de sus propios fondos y/o activos.
- f) El derivado del uso del crédito.
- g) Todo otro ingreso que derive de la actividad de la Agencia o que se le asigne para cumplir su objetivo.

CONTROL

Art. 4º: El control de la Agencia de Cooperación, Inversiones y Comercio Exterior estará a cargo del Tribunal de Cuentas.

ESTRUCTURA ORGANICA

Art. 5º: La Agencia estará a cargo de un director designado por el Departamento Ejecutivo Municipal, quien para el cumplimiento de sus funciones contará con un Consejo Asesor integrado por cinco (5) miembros de entidades productivas y del mundo del trabajo de reconocida trayectoria, los que serán designados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

FUNCIONES

Art. 6º: El Director tendrá entre sus funciones:

- a) Elaborar el proyecto de reglamento de funcionamiento de la Agencia.



ORDENANZA N° **11830**

- b) Formular un plan anual de actividades, el que será enviado al Honorable Concejo Municipal para su conocimiento.
- c) Elaborar el presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos, el que será elevado al Departamento Ejecutivo Municipal.
- d) Requerir al Departamento Ejecutivo Municipal la adscripción del personal necesario para el cumplimiento de sus objetivos.



ORDENANZA N° 11830

- e) Contratar los servicios que estime convenientes.
- f) Convocar periódicamente a reuniones al Consejo Asesor para analizar el avance de los temas propuestos.
- g) Elaborar un informe anual.

Art. 7º: Derógase la Ordenanza N° 11.595/09.

Art. 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 24 de noviembre de 2.011.-

Presidente: Dr. José Manuel Corral
Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando